



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **FNCOT/LP/025/2023** PARA EL **SERVICIO ADMINISTRADO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, REPRESENTADA POR LA C. **JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, **IQSEC, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. **YOLANDA SALDAÑA TAVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. CONTRATO.** Con fecha 31 de marzo del 2023, "**LAS PARTES**", celebraron el contrato número **FNCOT/LP/025/2023**, cuyo objeto consiste en el **SERVICIO ADMINISTRADO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**, con una vigencia del **17 de marzo de 2023 al 30 de septiembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominara "**CONTRATO**".
- II. PRIMER CONVENIO.** Con fecha 30 de septiembre de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **FNCOT/LP/025-1/2023**, a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024.
- III. SEGUNDO CONVENIO.** Con fecha 26 de diciembre de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **FNCOT/LP/025-2/2023**, a "**EL CONTRATO**" y el "**PRIMER CONVENIO**" a efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" y el "**PRIMER CONVENIO**" a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025.
- IV.** En la Cláusula Séptima del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes arrendados.
- V.** A efecto de incrementar el **monto máximo y mínimo del SERVICIO PRESTADO**, "**EL INSTITUTO FONACOT**" a través del administrador del contrato, con oficio número **SGTIC.171.03.2025** de fecha **19 de marzo de 2025**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" aumentando el **monto máximo y mínimo de "EL CONTRATO" de los servicios prestados**.

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **20 de marzo de 2025**.

- VI.** Mediante oficio número **SGTIC.199.03.2025**, de fecha 26 de marzo de 2025, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó la celebración de un convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", "**PRIMER CONVENIO**" y "**SEGUNDO CONVENIO**", con el fin de ampliar el monto máximo y mínimo y la vigencia de los mismos, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como Anexo I se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio



propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

- I.2 Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es una servidora pública adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con **R.F.C. OIER8103266T3**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a la apoderada legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **SGA/0273/03/2025**, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Subdirección General de Administración de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con autorización de la Dirección General.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **"PRIMER CONVENIO"** y **"SEGUNDO CONVENIO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. YOLANDA SALDAÑA TAVERA** en su carácter de apoderada legal.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** y **SEGUNDA** del **"SEGUNDO CONVENIO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.



III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA**, de **"EL CONTRATO"** así como la cláusula **SEGUNDA** del **"SEGUNDO CONVENIO"**, a efecto de **ampliar los montos y la vigencia de los mismos**, como se observa a continuación:

Dice: **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** **"EL INSTITUTO FONACOT"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$47,252,118.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$118,130,295.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$24,869,535.79	\$62,173,839.47
2024	\$22,382,582.21	\$55,956,455.53

Para quedar como sigue: **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** **"EL INSTITUTO FONACOT"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$ 56,702,541.60 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, 60/100 M.N.) antes de IVA.

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$141,756,354.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) antes de I.V.A.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$24,869,535.79	\$62,173,839.47
2024	\$22,382,582.21	\$55,956,455.53
2025	\$9,450,423.60	\$23,626,059.00

Dice: **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a continuar prestando el **SERVICIO ADMINISTRADO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero al 31 de marzo de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue: **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a continuar prestando el **SERVICIO ADMINISTRADO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de abril al 31 de julio de 2025**, en los mismos

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, **"PRIMER CONVENIO"** y **"SEGUNDO CONVENIO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO FONACOT"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2025.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADA LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. YOLANDA SALDAÑA TAVERA
APODERADA LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RICARDO ORTA ESQUIVEL
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO No. FNCOT/LP/025-3/2023

ANEXO I

OFICIO No. SGTIC.199.03.2025



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.199.03.2025
Asunto: Solicitud de Tercer Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al artículo 91 de su Reglamento, me permito solicitar se lleven a cabo los trámites correspondientes para la elaboración de un **Tercer Convenio Modificatorio en monto y vigencia** del Contrato Plurianual Abierto No. **FNCOT/LP/025/2023** celebrado con la empresa **IQSEC, S.A. de C.V.**, para la prestación del "Servicio Administrado de Seguridad Informática", con una vigencia del 17 de marzo de 2023 al 30 de septiembre de 2024, conforme a lo establecido en las Cláusulas **SEXTA. VIGENCIA, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** y **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, así como a su Primer Convenio Modificatorio No. **FNCOT/LP/025-1/2023** de vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, establecida en su Cláusula **SEGUNDA. VIGENCIA**; y a su Segundo Convenio Modificatorio No. **FNCOT/LP/025-2/2023** de vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2025, establecida en su Cláusula **SEGUNDA. VIGENCIA**.

Consecuentemente, se solicita:

a) **Solicitud de ampliación de la vigencia**

Vigencia Original: Del 17 de marzo de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

Nueva Vigencia Solicitada: Del 17 de marzo de 2023 al 31 de julio de 2025.



Por lo anterior, la vigencia del Tercer Convenio Modificatorio comprenderá del 1 de abril al 31 de julio de 2025, estableciéndose un incremento del veinte por ciento (20%) al monto máximo autorizado, antes de IVA, y determinándose el presupuesto mínimo en una proporción no menor al cuarenta por ciento del monto máximo modificado, conforme a la siguiente tabla:

	MONTOS ORIGINALES	INCREMENTO DEL 20%	TOTAL
MONTO MÍNIMO	\$47,252,118.00	\$9,450,423.60	\$56,702,541.60
MONTO MÁXIMO	\$118,130,295.00	\$23,626,059.00	\$141,756,354.00



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.199.03.2025

Asunto: Solicitud de Tercer Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

b) Objetivo

El objetivo de celebrar un Tercer Convenio Modificatorio al contrato del "**Servicio Administrado de Seguridad Informática**", es garantizar la continuidad operativa y la protección de los activos de información del Instituto FONACOT, en tanto se formalizan los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de licitación para la contratación de un nuevo servicio integral de ciberseguridad.

Dado que este servicio coadyuva en el control y mitigación de riesgos tecnológicos, así como en la identificación oportuna de amenazas de ciberseguridad, su continuidad resulta indispensable para evitar interrupciones o incidentes que pudieran comprometer la operación diaria del Instituto, particularmente en lo relativo al otorgamiento de crédito a los trabajadores.

Asimismo, la ampliación del contrato en cuestión, permitirá seguir cumpliendo con las normas, regulaciones y estándares aplicables en materia de seguridad de la información, así como mantener la supervisión continua de los elementos tecnológicos críticos, mientras se concluye de manera adecuada el procedimiento de licitación correspondiente para un nuevo servicio de ciberseguridad.

c) Justificación

El Instituto FONACOT requiere mantener y fortalecer las acciones necesarias para elevar su nivel de seguridad de la información con el propósito de minimizar la exposición ante fallas en los controles de ciberseguridad que protegen la información sensible, así como de brechas de seguridad en la infraestructura tecnológica del Instituto. Lo anterior, con la finalidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y contar con la capacidad operativa para identificar, contener y responder oportunamente ante amenazas cibernéticas.

Por lo anterior, es fundamental celebrar un Tercer Convenio Modificatorio, toda vez que, el Instituto no cuenta con una Dirección de Seguridad Informática, lo cual hace indispensable contar con un "**Servicio Administrado de Seguridad Informática**" que proporcione herramientas, metodologías y personal especializado para apoyar a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como al Oficial de Seguridad de la Información designado en la protección activa del entorno tecnológico Institucional.

La creación de un Tercer Convenio Modificatorio en monto y vigencia permitirá garantizar la continuidad operativa en las funciones de ciberseguridad mientras se concluye el proceso formal de licitación para la contratación del nuevo servicio, evitando cualquier periodo de vulnerabilidad o riesgo latente que pudiera derivar en afectaciones a los servicios sustantivos del Instituto, especialmente el otorgamiento de créditos a los trabajadores.

Así mismo, la continuidad del "**Servicio Administrado de Seguridad Informática**" le permitirá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación junto con el Oficial de Seguridad de la información designado, reestructurar la estrategia de seguridad del Instituto a fin de orientar esfuerzos e iniciativas tecnológicas y de Seguridad alineadas a las políticas generales establecidas en el ACUERDO por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024 y el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur CP. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52657400 www.fonacot.gob.mx



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**
Oficio No. SGTIC.199.03.2025
Asunto: Solicitud de Tercer Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2021; así como dar cumplimiento en lo establecido el Marco de Gestión de Seguridad del Instituto FONACOT.

La continuidad del servicio permitirá cubrir de manera efectiva los siguientes puntos críticos:

- Cumplimiento con metodologías y lineamientos normativos relacionados con la seguridad informática para minimizar riesgos que afecten la operación del Instituto.
- Protección de la información sustantiva del proceso de otorgamiento de créditos, garantizando su disponibilidad, confidencialidad e integridad.
- Implementación y seguimiento de esquemas de remediación, control y mitigación de amenazas y vulnerabilidades, con el objetivo de evitar interrupciones en los servicios institucionales.
- Concluir con el proceso para la licitación de un nuevo servicio de ciberseguridad.

d) Descripción del servicio

El "Servicio Administrado de Seguridad Informática" permitirá detectar, contener y remediar oportunamente amenazas informáticas y coadyuvar con el cumplimiento de marcos de referencia, metodologías, mejores prácticas y estándares internacionales en materia de Seguridad de la Información e Informática; así como contar con un nivel de protección conformado por servicios e infraestructura tecnológica de seguridad en capas. Asimismo, contar con el respaldo de un equipo de especialistas con herramientas y software especializado para fortalecer y acelerar la detección de amenazas, comportamientos anómalos, obtener visibilidad en tiempo real del estado de la infraestructura tecnológica, responder de manera ágil y efectiva ante incidentes cibernéticos, fallas o pérdidas que comprometan la continuidad de las operaciones, y minimizar el impacto en caso de materializarse un incidente de seguridad de la información.

A continuación, se listan los servicios que se contemplan en el mismo.

- 1. Servicio Administrado de SOC**
 - Correlación y Gestión de Eventos
 - Ciberinteligencia
- 2. Servicio Administrado de Seguridad**
 - Protección contra amenazas avanzadas en servidores y puntos finales
 - Gestión de cuentas con acceso privilegiado
 - Filtrado de contenido web
 - Protección contra fuga de información
 - Acceso Seguro en el Borde
- 3. Servicio Administrado de Protección de Aplicativos**
 - Firewall de aplicaciones web
 - Firewall de base de datos



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.199.03.2025

Asunto: Solicitud de Tercer Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

4. **Servicio Administrado de Seguridad Bajo Demanda**
 - Análisis de código estático y dinámico
 - Protección del Servicio de Verificación de la Credencial para Votar
5. **Servicio de Gestión de Seguridad de la Información**

e) Justificar la ampliación en vigencia

Con el objetivo de garantizar la protección continua de los activos críticos del Instituto FONACOT y evitar cualquier interrupción en la operación de los mecanismos de monitoreo, respuesta y control ante amenazas informáticas, se considera indispensable la ampliación en monto y vigencia del contrato **No. FNCOT/LP/025/2023**. Esta extensión asegura que el Instituto pueda concluir los procesos necesarios para la licitación y contratación de un nuevo "Servicio Administrado de Seguridad Informática".

Esta ampliación se justifica por las siguientes razones:

1. **Continuidad operativa en ciberseguridad:** La interrupción del servicio representaría un riesgo significativo para la operación segura del Instituto, ya que dejaría expuestos diversos activos tecnológicos a vulnerabilidades sin mecanismos activos de detección y contención.
2. **Marco regulatorio y cumplimiento normativo:** La continuidad del servicio es necesaria para mantener el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como de las políticas y disposiciones en materia de Seguridad de la Información establecidas en la Administración Pública Federal.
3. **Tiempo requerido para concluir el proceso de licitación:** Actualmente, el Instituto se encuentra en el desarrollo del procedimiento de licitación pública para la contratación del nuevo servicio. Sin embargo, por los tiempos establecidos en la normativa aplicable y para garantizar un proceso transparente y conforme a derecho, se requiere una extensión temporal del contrato vigente para evitar periodos sin cobertura.
4. **Alineación estratégica:** La ampliación permitirá mantener en operación los componentes de seguridad implementados, mientras se reestructura y consolida la nueva estrategia Institucional de ciberseguridad, alineada con la "Agencia de Transformación Digital" en materia de ciberseguridad.

Por lo tanto, la creación de un Tercer Convenio Modificatorio del contrato **No. FNCOT/LP/025/2023**, no sólo es necesaria desde una perspectiva operativa, técnica y estratégica, sino que también responde a una necesidad Institucional para garantizar la estabilidad, continuidad y cumplimiento normativo mientras se concluye el proceso de licitación y contratación de un nuevo "Servicio Administrado de Seguridad Informática".

f) Gasto Corriente partida: 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo" con código CUCOP Servicios a centros de datos (hospedaje, electricidad, video vigilancia, monitoreo, aire acondicionado, servidores y otros).

g) Compromiso del área de observar las disposiciones



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**
Oficio No. SGTIC.199.03.2025
Asunto: Solicitud de Tercer Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

La creación de un Tercer Convenio Modificatorio al contrato No. **FNCOT/LP/025/2023**, se llevará a cabo bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato original, garantizando en todo momento el apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria aplicables en la Administración Pública Federal.

Por último, y con base en los fundamentos y motivos antes mencionados, reitero respetuosamente la solicitud para que se lleven a cabo los trámites correspondientes para la creación de un Tercer Convenio Modificatorio al contrato No. **FNCOT/LP/025/2023** del "Servicio Administrado de Seguridad Informática", celebrado con la empresa **IQSEC S.A. de C.V.** para cubrir el periodo hasta el 31 de julio de 2025.

Por lo antes expuesto, se adjunta la documentación de las gestiones realizadas:

1. Copia simple del Oficio No. **SGTIC.171.03.2025** de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación dirigido al proveedor **IQSEC S.A. DE C.V.**, para aceptar la ampliación en vigencia.
2. Copia simple del escrito del proveedor **IQSEC S.A. DE C.V.**, aceptando la solicitud de ampliación en vigencia bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato.
3. Copia simple del Oficio No. **SGTIC.190.03.2025** de la solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal, para el contrato No. **FNCOT/LP/025/2023** del "Servicio Administrado de Seguridad Informática".
4. Copia simple del Oficio No. **SGA/0273/03/2025** de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal, para el contrato No. **FNCOT/LP/025/2023** del "Servicio Administrado de Seguridad Informática".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ORIA ESQUIVEL
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Elaboró:	Lic. Gerardo Daza López	Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad, Encargado de las Funciones de Oficial de Seguridad de la Información en el Instituto Fonacot	
----------	-------------------------	--	--



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur CP. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52657400 www.fonacot.gob.mx

